

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy catorce (14) de febrero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00077, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío, 10 de marzo de 2022

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO TORRES REYES
OFICIAL MAYOR
Palacio de Justicia Oficina 122 T Armenia
Teléfono: 7440406

P/

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)



REFERENCIA: 2022-00077
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTES: YIRMAN FABIAN GIRALDO
GONZALEZ
DEMANDADOS: LINA VIVIANA AMAYA CRUZ
Y JUAN DAVID NARVAEZ OSPINA

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

-Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que no hay claridad en los hechos en cuanto a la suma de dinero que se adeuda por parte de los demandados, ello por cuanto se indica en letras la suma de (\$600.000), empero en números (\$4.000.000), desatendiendo así lo reglado por el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovida por **YIRMAN FABIAN GIRALDO GONZALEZ**, en contra de **LINA VIVIANA AMAYA CRUZ Y JUAN DAVID NARVAEZ OSPINA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante al Doctor JUAN PABLO LIBRADO LÓPEZ, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

14 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfd86bf723b7ce3a371dc62bd1d02dfd9723ab2303b241189cb719bb3a57a3a**

Documento generado en 11/03/2022 10:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>